

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00359**

Demandante: **MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**

Demandado: **IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.**

Atendiendo la solicitud que antecede y cumplidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la transacción allegada y,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S. contra EPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S. por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los requiere. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912b3b14f098dc961f11f771a1396ef863fc972ce75e2c230d9398bdeb99c93a**

Documento generado en 03/08/2022 09:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>